



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 12-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 10 de junio de 2025

EL SUBGERENTE DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N°**1000482025** de fecha 02 de enero de 2025, donde el Sr. Eduardo Ode Ode, identificado con DNI N°09177476, con domicilio en Calle Montelimar 222, Urb. Santa María ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en su condición de presidente de la Organización Social de Vecinos denominada “**ORGANIZACIÓN VECINAL SANTA MARIA N°2**”, quien solicita la autorización para la instalación de dos (02) elementos de Seguridad en el distrito de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leves Nros.28607 y 30305, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (..)”. Asimismo, el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”.

Que, mediante Ordenanza N°690-2004-MML, se regula el uso de elementos de seguridad, resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en la Provincia de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°066-2004-mml, se Aprueba el Reglamento de Especificaciones Técnicas de los Elementos de Seguridad contemplados en la Ordenanza N°690-MML;

Que, mediante Ordenanza N°222-2005-MSS, se establece disposiciones para la autorización de elementos de seguridad y vigilancia particular en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante el Expediente N° **1000482025** de fecha 02 de enero de 2025, donde el Sr. Eduardo Ode Ode, identificado con DNI N°09177476 en su calidad de presidente de la Organización Social de Vecinos denominada “**ORGANIZACIÓN VECINAL SANTA MARIA N°2**” solicita la autorización para la instalación de un (01) elemento de seguridad tipo reja batiente y un (01) elemento de seguridad tipo pluma levadiza, los mismos que sustentan su pedido por el nivel de protección que los mismos brindan; los cuales se encuentran instalados en el siguiente punto:

1. Calle Monte Cruz altura de los predios (Av. De la Floresta N°486 y N°474).

Que, mediante Ordenanza N°222-2005-MSS, se establece disposiciones para la autorización de elementos de seguridad y vigilancia particular en el distrito de Santiago de Surco;

Del inicio del Procedimiento Administrativo:





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 12-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

PAGINA 2

Que, se procedió con la revisión de la documentación física que obra en el Expediente N° 1000482025, donde se constata el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Ordenanza municipal N°222-2005-MSS, por lo que, se procede con dar inicio al procedimiento administrativo de **Autorización de Elementos de Seguridad** mediante el **INFORME N°27-2025-SGTRA-GSEGC-MSS** de fecha de 17 de enero de 2025, donde se solicita a la Gerencia de Participación Vecinal la conformidad de las firmas del Acta de Asamblea.

Que, con **MEMORANDUM N°199-2025-GPV-MSS** de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Participación Vecinal remite el Informe N°01-2025-JSLC-MSS en el cual se informa que, se realizó la validación de las firmas del Acta de Asamblea vecinal, dando conformidad a la misma.

Que, posterior a la revisión de la documentación presentada y la validación de las firmas del Acta de Asamblea, se procede con la evaluación de las condiciones físicas del elemento de seguridad, por lo que, se emite el **INFORME N°12-2025-SGTRA-GSEGC-MSS-KDGT** de fecha 21 de febrero de 2025 realizado por el personal técnico de la Subgerencia de Tránsito en el cual se evalúa lo siguiente:

1. Calle Monte Cruz altura de los predios (Av. De la Floresta N°486 y N°474) a 15 metros de la intersección de Calle. Monte Cruz con Av. De la Floresta:

La propuesta de los elementos de seguridad consiste en lo siguiente: una (01) puerta metalizada batiente para el uso vehicular con dos (02) puertas laterales para el uso peatona y una (01) pluma levadiza en la misma ubicación.

Dichos elementos de seguridad se encuentran de manera duplicada, es decir, se controla el pase vehicular doblemente, afectando el libre tránsito vehicular, por lo que, se deberá únicamente mantenerse la propuesta de la reja batiente para uso vehicular con sus dos puertas laterales para uso peatonal.

En ese sentido, se concluye opinión **FAVORABLE** a la instalación de un (01) elemento de seguridad tipo reja batiente de los dos (02) propuestos por la Organización Vecinal "**ORGANIZACIÓN VECINAL SANTA MARIA N°2**".

Que, mediante **MEMORANDUM N°129-2025-SGTRA-GSEGC-MSS** de fecha 19 de marzo de 2025, se procede a remitir el informe N°12-2025-SGTRA-GSEGC-MSS-KDGT y el expediente N°1000482025 a la Subgerencia de operaciones de Seguridad Ciudadana, para la emisión de su informe técnico correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N°585-2025-SGOSC-GSEGC-MSS**, de fecha 04 de abril de 2025, adjuntando el **INFORME N°2196-2025-KUE-SGOSC-GSEGC-MSS** de fecha 04 de abril de 2025, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana emite opinión **FAVORABLE** para la instalación de un (01) elemento de seguridad.

Que, mediante **MEMORANDUM N°227-2025-SGDC-GSEGC-MSS**, de fecha de 08 de mayo de 2025, adjuntado el **INFORME TECNICO N°55-2025-DAQ-SGDC-GSEGC-MSS**, de fecha 07 de mayo de 2025, la Subgerencia de Defensa Civil emite opinión **FAVORABLE** a la solicitud de autorización de un (01) elemento de seguridad.





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 12-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

PAGINA 3

De la documentación:

Se ha revisado la documentación presentada, verificando que se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 10° de la Ordenanza N°222-2005-MSS, los mismos que son:

- a) Solicitud de autorización de instalación de elemento de seguridad y vigilancia particular.
- b) Copia de la Resolución de su Organización Social **vigente**, reconocidos y registrado por la Gerencia de Participación vecinal.
- c) Copia simple del acta de asamblea de la agrupación vecinal con la conformidad de por lo menos 80% de los propietarios de los predios.
- d) Padrón de residentes en el área de protección indicando nombre y apellido, N° de documento de identidad domicilio y teléfono.
- e) Plano de área de protección, a escala 1/1500 con la indicación de los elementos de seguridad puestos.
- f) Memoria descriptiva con la indicación de las características de diseño, tipo, materiales y demás características de los elementos de seguridad a instalar.
- g) Relación de Personal de vigilantes particular.

Para lo cual se realizó la evaluación verificando que la junta Vecinal cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 10° de la Ordenanza N°222-MSS, los mismo que son: i) conformidad de por lo menos con el 80% de los conductores de los predios ubicados dentro del área de protección, y ii) recibo de pago por los derechos correspondientes.

Responsabilidad que deben cumplirse:

El representante y los miembros de la Organización Social de Vecinos “**ORGANIZACIÓN VECINAL SANTA MARIA N°2**”, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente, las mismas que se detallan a continuación:

- Respetar la autorización del elemento de seguridad.
- Respetar la ubicación del elemento de seguridad establecida en la autorización.
- Usar o instalar los elementos de seguridad conforme a lo establecido en la autorización y según lo indicado en las características técnicas del Decreto de Alcaldía N°066-2004-MML.
- Exhibir carteles que indiquen el libre pase en lugar visible e instalar la señalización que indique la respectiva autorización.
- Mantener los elementos de seguridad en condiciones de operatividad y conservación concordante con el ornato de la zona.
- Retirar los elementos de seguridad treinta (30) días naturales después del vencimiento de la autorización, si no ha solicitado la renovación o cuando ha sido denegada.
- Mantener los elementos de seguridad obligatoriamente abiertos en el horario de 07:00 horas hasta las 19:00 horas. Fuera de este horario podrán permanecer cerrados con la presencia de un vigilante particular.
- Permitir el paso vehicular o peatonal las 24 horas con la sola manifestación del ciudadano de querer transitar por la vía. No podrán pedir ni retener ningún documento o establecer condiciones que restrinjan el libre tránsito, salvo flagrante delito, para lo cual deberán comunicar inmediatamente a la Policía Nacional del Perú para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Mantener los accesos peatonales abiertos y sin ningún obstáculo que impida el ingreso de las personas durante las 24 horas.





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 12-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

PAGINA 4

Por las condiciones que anteceden y en ejercicio de las funciones contempladas en el literal f) del Artículo 146° del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por la Ordenanza N°507-MSS y su modificatoria en la Ordenanza N°542-MSS; así como por lo dispuesto en el numeral 4 literal T) del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la instalación de un (01) elemento de Seguridad tipo reja batiente solicitado por el Sr. Eduardo Ode Ode, identificado con DNI N°09177476, con domicilio en Calle Montelimar 222, Urb. Santa María, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en su condición de presidente de la Organización Social de Vecinos denominada “**ORGANIZACIÓN VECINAL SANTA MARIA N°2**” en la siguiente ubicación:

1. Calle Monte Cruz altura de los predios (Av. De la Floresta N°486 y N°474) a 15 metros de la intersección de Calle Monte Cruz con Av. De la Floresta.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que los representantes del Consejo Directivo de la Organización Social de Vecinos denominada “**ORGANIZACIÓN VECINAL SANTA MARIA N°2**”, cumplan con las obligaciones establecidas en la normativa vigente, las cuales se detallan a continuación:

1. Respetar la autorización de los elementos de seguridad autorizados, según el Decreto de Alcaldía N°066-2004-MML.
2. Respetar la ubicación del elemento de seguridad establecida en la autorización.
3. Usar o instalar los elementos de seguridad conforme a lo establecido en la autorización.
4. Exhibir carteles que indiquen el libre pase en lugar visible e instalar la señalización que indique la respectiva autorización.
5. Mantener los elementos de seguridad en condiciones de operatividad y conservación concordante con el ornato de la zona.
6. Retirar los elementos de seguridad treinta (30) días naturales después del vencimiento de la autorización, si no ha solicitado la renovación o cuando ha sido denegada.
7. Mantener los elementos de seguridad obligatoriamente abiertos en el horario de 07:00 horas hasta las 19:00 horas. Fuera de este horario podrán permanecer cerrados con la presencia de un vigilante particular.
8. Permitir el paso vehicular o peatonal las 24 horas con la sola manifestación del ciudadano de querer transitar por la vía. No podrán pedir ni retener ningún documento o establecer condiciones que restrinjan el libre tránsito, salvo flagrante delito, para lo cual deberán comunicar inmediatamente a la Policía Nacional del Perú para que proceda conforme a sus atribuciones.
9. Mantener los accesos peatonales abiertos y sin ningún obstáculo que impida el ingreso de las personas durante las 24 horas.

ARTICULO TERCERO. – Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la vía donde se instala el elemento de seguridad (reja batiente), según lo indicado en el Artículo 138° y en el Artículo 215° del Reglamento Nacional de Transito sobre la prohibición de estacionar en la vía pública, bajo proceder con realizar la revocatoria de la presente resolución en caso de incumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – Los elementos de seguridad para su autorización, deberán de cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el Decreto de Alcaldía N°066-2004-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°12-2025-SGTRA-GSEGC-MSS

PAGINA 5

ARTICULO QUINTO. - La presente autorización para la renovación de los elementos de seguridad, tendrá una vigencia de DOS (02) años y de ser el caso, la presentación de una nueva solicitud de autorización deberá ejecutarse (60) días antes de su vencimiento.

ARTICULO SEXTO. - Remítase copia de la presente autorización a las siguientes unidades orgánicas:

1. Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana
2. Subgerencia de Defensa Civil
3. Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Asimismo, notifíquese al Sr. Eduardo Ode Ode, identificado con DNI N°091177476, con domicilio en Calle Montelimar 222 Urb. Santa María, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, en su condición de presidente del Consejo Directo de la Organización Social de Vecinos denominada "**ORGANIZACIÓN VECINAL SANTA MARIA N°2**".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARIO ALBERTO FIGALLO ALVAREZ
SUBGERENTE DE TRANSITO
-FIRMADO DIGITALMENTE-

